15 de agosto

HERNÁN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º— Declárase de necesidad imprescindible dar al país una nueva Constitución Política del Estado, acorde con las consquistas y el nuevo ordenamiento establecido en la República a partir de la Revolución del 9 de Abril de 1952.

Artículo 2º— En cumplimiento del Decreto Supremo Nº 4465 de 31 de Julio del presente año, el Congreso Nacional, a partir del 14 del corriente, funcionará alternativamente como Congreso Ordinario y Asamblea Constituyente,

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de agosto de 1956.

(Fdo.) Renán Castrillo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— (Fdo.) Ovidio Barbery Ibáñez, Presidente del H. Senado Nacional.— (Fdo.) Eufronio Hinojosa, Senador Secretario.— (Fdo.) Ciro Humboldt B, Senador Secretario.— (Fdo.) Luis Oropesa, Diputado Secretario.— (Fdo.) Gil Coimbra, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis años;

(Fdo.) HERNÁN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.— (Fdo.) A. Fortún, Ministro de Gobierno.